



# Resolución Directoral

Nº 1595 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 19 DIC. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 154304-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Paca, con Registro Único de Contribuyente Nº 20191870710, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Paca, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE PICHJAPUQUIO Y PACAPACCHA, DISTRITO DE PACA-PROVINCIA DE JAUJA-REGION JUNIN", de los manantiales Pacapaccha, Utush y Bambalpuquio, cuyos puntos de interés se ubican en el distrito de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que la administrada se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, con oficio Nº 1873- 2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 17 noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo luego de

haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 551-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO;

Que, según el Informe Técnico N° 231-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 30 de noviembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 03 de noviembre de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el manantial Pacapaccha, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 442 006 E, 8 708 086 N, respectivamente; en relación a los manantiales Utush y Bambalpuquio, cuenta con licencias de uso de agua en beneficio del anexo de Pichjapuquio, mediante Resolución Directoral 907-ANA-AAA-MANTARO y Resolución Directoral 908-ANA-AAA-MANTARO;

Que, según el Informe Legal N° 438-2016 MINAGRI.ANA.AAA MANTARO/UAJ/CRRC de 09 de diciembre 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 163-2016-MINAGRI-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO, en la Municipalidad Distrital de Paca, en los locales del anexo de Pacapaccha, Pichjapuquio y en la Administración Local de Agua Mantaro. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 278-2016-ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Paca, con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE PICHJAPUQUIO Y PACAPACCHA, DISTRITO DE PACA-PROVINCIA DE JAUJA-REGION JUNIN", cuyo detalle es el siguiente:

#### CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

| Fuente de Agua |            | Ubicación del punto de interes |           |          |              |            |      |          |           |
|----------------|------------|--------------------------------|-----------|----------|--------------|------------|------|----------|-----------|
|                |            | Política                       |           |          | Hidrográfica | Geográfica |      |          |           |
| Tipo           | Nombre     | Departamento                   | Provincia | Distrito | Cuenca       | Datum      | Zona | Este (m) | Norte (m) |
| manantial      | Pacapaccha | Junin                          | Jauja     | Paca     | Mantaro      | WGS84      | 18S  | 442006   | 8708086   |

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) Manantial Pacapaccha– anexo Pacapaccha**

| Descripción                   | Volumen Mensual (m3) |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         | Volumen Anual (m3) |
|-------------------------------|----------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|--------------------|
|                               | ENE                  | FEB     | MAR     | ABR     | MAY     | JUN     | JUL     | AGO     | SET     | OCT     | NOV     | DIC     |                    |
| OFERTA manantial Pacapaccha   | 2366.99              | 2128.90 | 2366.99 | 2280.96 | 803.52  | 777.60  | 803.52  | 803.52  | 777.60  | 803.52  | 777.60  | 2366.99 | 17027.71           |
| DEMANDA POR OTROS             | 0.00                 | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00               |
| DEMANDA DEL                   | 753.30               | 1088.64 | 1205.28 | 1166.40 | 1205.28 | 1166.40 | 1205.28 | 1205.28 | 1166.40 | 1205.28 | 1166.40 | 1205.28 | 13739.22           |
| BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT) | 1603.69              | 1040.26 | 1151.71 | 1114.56 | -401.76 | -388.80 | -401.76 | -401.76 | -388.80 | -401.76 | -388.80 | 1151.71 | 3288.49            |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Paca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO  
*Leónel Patino Pimentel*  
Ing. LEONEL PATINO PIMENTEL  
DIRECTOR